

RESOLUCIÓN N° 183 GENERAL PICO, 10 de junio de 2015

VISTO:

El expediente N° 1696/15 registro de Rectorado, caratulado: "Acta Paritaria No Docente N° 2-2015 (Contrato Programa SPU y Modificación Reg. Concursos ND)"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de la Universidad se reunió para dar tratamiento a los siguientes temas: 1) Acuerdos para la implementación del "Convenio Programa", suscripto con la Secretaría de Políticas Universitarias y 2) Modificación del Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la UNLPam (aprobado por la Resolución N° 126/09 del Consejo Superior).

Que respecto del "Convenio Programa" con la Secretaría de Políticas Universitarias esta Universidad asume diversos compromisos como:

- Aplicar los fondos asignados al objetivo previsto en su Cláusula Primera.
- Incorporar a la planta permanente los cargos previstos antes del 31 de diciembre de 2015.
- Dictar los actos administrativos que aprueben la designación transitoria de los cargos no docentes previstos y comunicarlos a la Secretaría de Políticas Universitarias.
- Facilitar a la citada Secretaría la información necesaria y respaldatoria necesaria para el seguimiento y evaluación del Convenio Programa.
- Mantener registros financieros y contables y la documentación de los gastos incurridos según la normativa aplicable de acuerdo a lo acordado.

Que las Paritarios del Sector No Docentes realizan propuestas sobre otras cuestiones que se citan en general: inclusión excepcional en el programa de determinado personal contratado que no fue incluido en el Acuerdo Paritario del año 2011; designaciones temporarias para determinados casos, realización de concursos cerrados.

Que los paritarios designados en representación de esta Universidad plantean cuestiones de procedimientos a los efectos de la agilización de las tramitaciones que deberán efectuarse de manera tal que se pueda cumplir con la fecha de vencimiento del Convenio Programa.

Que una de estas medidas es la modificación excepcional y transitoria de los Artículos del Reglamento de Concursos No Docentes que tienen que ver con los plazos.

Que debatidos todos estos temas se llegan a los correspondientes acuerdos los que se traducen en el Acta Paritaria N° 02/15.

Corresponde Resolución **N° 183/2015**

Que corresponde a este Consejo Superior aprobar el acuerdo a que arribara la Comisión Paritaria de Nivel Particular del sector Docente de la Universidad Nacional de La Pampa, de acuerdo a la Resolución N° 089/04 del propio Cuerpo.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto, constituyéndose en Comisión.

Que la Comisión emite despacho, el que puesto a consideración resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Paritaria N° 02/15, cuyo texto como Anexo forma parte de la presente Resolución, suscripta por la Comisión Negociadora creada por la Resolución N° 180/11 del Consejo Superior -en representación de la Universidad Nacional de La Pampa-, y los representantes paritarios del Sector No Docente, en el marco de las Negociaciones Paritarias de Nivel Particular.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Legal y Técnica, de la Secretaría Económico Administrativa – Departamento de Recursos Humanos – y de todas las Unidades Académicas. Notifíquese a APULP. Cumplido, archívese.

Corresponde Resolución **Nº 183/2015****ANEXO****ACTA PARITARIA DEL SECTOR NO DOCENTE DE LA UNLPam.**

-----En la ciudad de Santa Rosa, a los dos (5) días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las once treinta (11:30) horas, se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa. En representación de ésta y de acuerdo a la Resolución del Consejo Superior Nº 180/2011, se encuentran presentes: El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Cr. Oscar ALPA, el Secretario Económico Administrativo de la Universidad, CPN Ramiro Adrián RODRÍGUEZ y el Secretario Legal y Técnico de la Universidad, Abg. Luis Fernando MARTINEZ MONTALVO y, en representación del sector gremial, la Sra. Alicia VALCARCEL, la Sra. Mónica INGRASSIA y el Sr. Lucas FIUMANA.

Los paritarios se reúnen para tratar los siguientes temas:

1. Acuerdos para la Implementación del Contrato Programa suscripto recientemente con la Secretaría de Políticas Universitarias
2. Modificación del Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la UNLPam (Res. 126/09 del Consejo Superior) para poder cumplimentar los plazos del Contrato Programa citado en 1.

Acuerdos para la Implementación del Contrato Programa suscripto recientemente con la Secretaría de Políticas Universitarias

En primera medida se transcribe la cláusula pertinente del Contrato Programa que debe cumplir la Universidad Nacional de La Pampa para recibir los fondos del mismo:

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD": "LA UNIVERSIDAD" asume los siguientes compromisos:

- Aplicar los fondos asignados al objetivo previsto en la CLAÚSULA PRIMERA.
- Incorporar a la planta **permanente los cargos previstos en la CLÁUSULA PRIMERA antes del 31 de Diciembre de 2015**, en un todo de acuerdo con las prescripciones del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE (Decreto Nº 366/2006) y las normas complementarias y reglamentarias vigentes, remitiendo a "LA SECRETARÍA" la documentación respaldatoria correspondiente en tiempo y forma.
- Hasta la fecha de las designaciones de incorporación definitiva, **dictar los actos administrativos que aprueben la designación transitoria de los cargos no docentes** previstos en la CLAUSULA PRIMERA y comunicarlas a "LA SECRETARIA".
- Facilitar en todo momento a "LA SECRETARÍA" la información necesaria y la documentación respaldatoria correspondiente, en tiempo y forma, para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio-Programa.
- Mantener registros financieros, contables y la documentación de los gastos incurridos según lo establecido en la normativa aplicable conforme al presente

**Corresponde Resolución N° 183/2015**

1.a. Los paritarios no docentes plantean la posibilidad de inclusión en la implementación del citado Contrato Programa de las personas que se detallan en el Anexo I del presente Acta. El listado mencionado corresponde a trabajadores contratados con una significativa antigüedad y que, por diversas razones no fueron incluidos en el Acuerdo Paritario 4/2011. Los representantes por el Sector No Docente quieren dejar constancia que la inclusión del personal contratado citado en este punto es de carácter excepcional por última vez. Con esta acción la entidad gremial APULP no realizará más gestiones para incorporar en la planta No Docente personal contratado mediante mecanismos que no estén avalados y contemplados por el CCT 366/06 y/o por acuerdos paritarios de esta comisión particular.

Asimismo, consideran que los citados agentes deberían ser designados en planta temporaria inmediatamente y luego llamar a Concurso Cerrado el cargo que estén desempeñando, cumpliendo los términos y fechas de vencimiento del Contrato Programa citados anteriormente.

Luego de analizar las situaciones particulares de cada uno de los contratados citados anteriormente se acuerda la inclusión de los mismos.

1.b. Los paritarios de la UNLPam proponen la realización de concursos cerrados para los agentes no docentes que se encuentran en planta temporaria consignados en el Anexo II de la presente, en los cargos que cada uno se encuentre actualmente desempeñando, cumpliendo los términos y fechas de vencimiento del Contrato Programa citados anteriormente.

Luego de un breve intercambio de ideas se acuerda la inclusión y el consecuente Concurso Cerrado para todos los cargos no docentes temporarios que se consignan en el Anexo II de la presente.

1.c. Los paritarios de la Universidad plantean la necesidad de acordar ciertas cuestiones de procedimiento para poder agilizar las designaciones y cumplir con la fecha de vencimiento del Contrato Programa la cual es exigua. En este marco, proponen para las vacantes originadas en contratos de servicios que van a ser objeto de llamados a concursos abiertos se designe como personal temporario al contratado que se encuentra prestando los servicios, hasta la sustanciación del Concurso Abierto. Asimismo se detalla en Anexo III de la presente la nómina de contratados en las condiciones antes citadas y las dependencias donde se llamarán los respectivos concursos abiertos, cumpliendo los términos y fechas de vencimiento del Contrato Programa citados anteriormente.

Luego de deliberaciones se da por aprobada la metodología citada anteriormente.

2. Considerando que las designaciones en planta permanente deben realizarse antes del 31 de diciembre del año 2015, los paritarios acuerdan reducir excepcionalmente, **para los Concursos citados en los Anexos I, II y III de la presente**, los plazos previstos en el Acta Acuerdo N° 02/2009, de fecha 09 de junio de 2009, ratificada por la Resolución N° 126/2009 del Consejo Superior.

A continuación, se indicarán las modificaciones excepcionales **para los Concursos citados en los Anexos I, II y III de la presente**, al Anexo I del Acta Paritaria mencionada, que



Corresponde Resolución N° 183/2015

contiene el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa:

Capítulo 3 – De los requisitos, difusión y publicación

Artículo 4º: Reglamentación del Artículo 27º del CCT: El llamado a concurso se publicará en las carteleras del Rectorado y de todas las Facultades de la Universidad con una antelación mínima respecto de la fecha de apertura de la inscripción, de **siete (7) días corridos**, en caso de concursos abiertos; y de **tres (3) días corridos**, en caso de concursos cerrados. **En este último supuesto, si se notificara en forma personal a todas las personas con posibilidad de concursar, no deberá darse cumplimiento al plazo en cuestión.** En el caso de que sea abierto o general se deberá contar con la máxima difusión posible, lo que incluirá al menos un diario local. Tratándose de concursos internos, deberá utilizarse avisos, murales, carteles y los transparentes habilitados a tal efecto. La inscripción se recibirá durante **tres (3) días hábiles**.

Artículo 5º: Reglamentación del Artículo 28º del CCT: En los llamados a concurso deberá especificarse como mínimo lo siguiente: (...)

e) Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la prueba de oposición, la que deberá tomarse al menos **dos (2) días corridos después** de vencidos los plazos para la resolución de las recusaciones y excusaciones.

Capítulo 6 – De la veeduría

Artículo 8º: Reglamentación del Artículo 31º del CCT: Previo al llamado a concurso el Rector o Decano, según corresponda, convocará a APULP a participar en carácter de veedor, para lo cual podrá designar a un representante, que se incluirá en la resolución que disponga el llamado. Si dentro de los **dos (2) días corridos** de convocada la asociación gremial no designare a un representante, la autoridad universitaria procederá al llamado en los términos previstos en esta reglamentación. APULP podrá designar con posterioridad al veedor y deberá notificar de ello a la autoridad respectiva.

Capítulo 7 – De las observaciones, impugnaciones, recusaciones y excusaciones

Artículo 9º: Reglamentación del Artículo 32º del CCT: (...)

Asimismo, dicha área a partir del día hábil siguiente al cierre de la inscripción hará pública la nómina de aspirantes en toda la institución universitaria a través de las carteleras, y especialmente en la dependencia a la que corresponda el puesto a concursar, durante **dos (2) días hábiles**. (...)

9.2.- Los integrantes del Jurado **durante ese lapso** de la misma forma podrán excusarse.-

Artículo 11º: Reglamentación del Artículo 34º del CCT: Dentro del **mismo plazo fijado en el artículo 32 del CCT**, reglamentado **por el Artículo 9º del presente** y respetando las formas allí establecidas, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a objetar ante la autoridad que formuló el llamado a los postulantes inscriptos debido a su



Corresponde Resolución N° 183/2015

carencia de integridad moral, rectitud cívica, ética universitaria o profesional, o por haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a instituciones, de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución. Estas carencias no podrán ser reemplazadas por méritos inherentes a las funciones. Serán también causas de objeción, aquellas que se encuentren comprendidas en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.-

Artículo 13º: Reglamentación del Artículo 36º del CCT: Dentro de los dos (2) días de presentada una observación, recusación, o impugnación el Rector o Decano, según corresponda correrá traslado al involucrado, quien tendrá un plazo de **tres (3) días corridos** para formular el pertinente descargo, y ofrecer la prueba de que intente valerse, lo que deberá hacerse por escrito y presentarse en la Mesa de Entradas respectiva, en el horario habitual de funcionamiento. **En los casos que fuera necesario el Rector o Decano, según corresponda, habilitarán días y horas inhábiles.**

Capítulo 9 – Del dictamen del jurado

Artículo 18º: Reglamentación del Artículo 41º del CCT: (...)

Impugnaciones: El dictamen del jurado solo se podrá impugnar por defectos de forma o procedimiento o por manifiesta arbitrariedad. La presentación deberá realizarse por escrito ante la autoridad facultada para designar, dentro de los **tres (3) días corridos** siguientes a la fecha de la respectiva notificación del dictamen. **En los casos que fuera necesario el Rector o Decano, según corresponda, habilitarán días y horas inhábiles.**

Artículo 19º: Reglamentación del Artículo 42º del CCT: (...)

La Resolución que dicte a tal efecto será recurrible ante el mismo órgano que la dictó dentro de los **cinco (5) días corridos** de notificada. (...) **En los casos que fuera necesario el Rector o Decano, según corresponda, habilitarán días y horas inhábiles.**

Título IV Disposiciones Generales

Artículo 25º: Plazos: Todos los términos establecidos en días y que no esté expresamente aclarado su forma de cómputo en este Reglamento se cuentan por **corridos** y se cumplen en los horarios establecidos por el Rectorado o cada Facultad. **En los casos que fuera necesario el Rector o Decano, según corresponda, habilitarán días y horas inhábiles.**

-----Siendo las doce treinta (12,30) horas, las partes de conformidad suscriben la presente Acta-Acuerdo en cuatro (4) ejemplares (uno para las representantes gremiales, dos para los paritarios de la Universidad, uno para el Consejo Superior de un mismo tenor y a sus efectos.-----



Corresponde Resolución **Nº 183/2015**

ANEXO I
Contratados con Antigüedad – Concurso Cerrado

Orden CP	Agente / Contrato Actual	Dependencia
1	SARUBI, ALAN	FCEyN
2	CACERES, NATALIA	FCEyN
3	VIÑAS, JORGE	FCH
4	MANSILLA, JULIETA	Rectorado SCE
5	PORDOMINGO, ANTONIO MARTIN	Rectorado SBU



Corresponde Resolución **Nº 183/2015**

ANEXO II
Personal Temporario – Concurso Cerrado

Orden CP	Agente / Contrato Actual	Dependencia
6	REKOFISKY, JESICA	Rectorado PRIV
7	PARODI, CRISTIAN ADRIAN	FCEyJ
8	CALCAVECCHIA, MARIA LAURA	FCEyJ
9	DAIBERT, PAMELA	FCEyJ
10	SALVADOR, MARIA ALEJANDRA	FCEyN
11	MEDERO, LUZ MARINA	Rectorado Privada
12	GONZALEZ, JULIANA	FI
13	FARIAS, ARIADNA	FI
14	ALOMAR, ANA BELEN	FA
15	MINETTI, EVANGELINA SOLEDAD	FA
16	MOYANO GONZALEZ, JIMENA LUCRECIA	FA
17	GARCIA, MARIA JOSE	FA
18	FERNANDEZ, LORENA	FCV



Corresponde Resolución **N° 183/2015**

ANEXO III

Contratados – Pase a personal temporario + Concurso Abierto

Orden CP	Agente / Contrato Actual	Dependencia
19	LAMELA, OSCAR OSVALDO	FCV
20	RAMIREZ, RAUL	FCV
21	FAVRE, CECILIA	Rectorado – Académica
22	FERRARIS, ANDREA	Rectorado – Académica
23	TESTA, CECILIA	Rectorado – Académica
24	VALDERREY, MICAELA	Rectorado – Académica
25	COORDINADOR DE DEPORTES GP	Rectorado – SBU
26	VELAZQUEZ, MARIANA	Rectorado – SBU
27	RUSSO, CECILIA	Rectorado – Coord
28	HERNANDEZ, DANILO	Rectorado – SCE
29	MOSPRUKER, DIEGO	Rectorado – SCE
30	CLATT, JONATHAN	Rectorado - Unidad Adm
31	CORRAL, ALICIA	Rectorado – LyT
32	CAVERO, SERGIO	Rectorado – SEA
33	SONCINI, SEBASTIÁN	Rectorado – CS
34	PASAMAN, RICARDO ANDRES	Rectorado - SBU Pico
35	LAMBERTI, NATALIA VANINA	Rectorado – Académica



Corresponde Resolución N° 183/2015

Anexo IV

Cláusula del Contrato Programa relevante en materia de designaciones

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD": "LA UNIVERSIDAD" asume los siguientes compromisos:

- a) Aplicar los fondos asignados al objetivo previsto en la CLAÚSULA PRIMERA.
- b) Incorporar a la planta **permanente los cargos previstos en la CLAÚSULA PRIMERA antes del 31 de Diciembre de 2015**, en un todo de acuerdo con las prescripciones del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE (Decreto °366/2006) y las normas complementarias y reglamentarias vigentes, remitiendo a "LA SECRETARÍA" la documentación respaldatoria correspondiente en tiempo y forma.
- c) Hasta la fecha de las designaciones de incorporación definitiva, **dictar los actos administrativos que aprueben la designación transitoria de los cargos no docentes** previstos en la CLAUSULA PRIMERA y comunicarlas a "LA SECRETARIA".
- d) Facilitar en todo momento a "LA SECRETARÍA" la información necesaria y la documentación respaldatoria correspondiente, en tiempo y forma, para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio-Programa.
- e) Mantener registros financieros, contables y la documentación de los gastos incurridos según lo establecido en la normativa aplicable conforme al presente